



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 039 - 2014-GR-APURIMAC/GG.**

**Abancay, 17 MAR. 2014**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 069-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 17/03/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 1635 de fecha 10/03/2014, el Informe N° 276-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10/03/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Educativo Los APUS, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", bajo el sistema de de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, por el importe económico de 3'509,264.07 nuevos soles, por el plazo de ejecución de obra de 240 días calendarios;

Que, en fecha 09/04/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los APUS, suscribieron la Adenda N° 035-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el numeral 6.3) de la cláusula sexta del referido contrato, sobre el plazo de ejecución de obra, estableciendo en la indicada adenda que se fija como fecha de inicio del proyecto el 15/04/2013 por causas no imputables a ninguna de las partes, en consecuencia la fecha de término contractual es el 10/12/2013;

Que, en fecha 27/08/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/GG., que declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto en mención, por el periodo de 15 días calendario, solicitado por el Contratista. Posteriormente, en fecha 03/10/2013 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Apus, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 047-2013 del expediente N° 048-2013, llegando a un acuerdo conciliatorio total, que en parte se detalla: **a)** Vía acuerdo conciliatorio se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 15 días calendarios, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 25/12/2013, **b)** El Contratista Consorcio Educativo los Apus a través de su Representante Legal renuncia al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 01" concedida vía acuerdo conciliatorio;

Que, en fecha 08/11/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 163-2013-GR-APURIMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto en mención, por el periodo de 52 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS. Posteriormente, en fecha 29/11/2013 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal del Consorcio Educativo los APUS, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 064-2013 del expediente N° 066-2013, llegando a un acuerdo conciliatorio total, que en parte se detalla: **a)** Vía acuerdo conciliatorio se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 32 días calendarios, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 26/01/2014. **b)** El Contratista Consorcio Educativo los Apus a través de su Representante Legal renuncia de manera voluntaria, expresa e irrevocable al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" concedida vía acuerdo conciliatorio;

Que, en fecha 04/02/2014 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto en mención, por el periodo de 46 días calendario, solicitado por el Contratista, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 13/03/2014;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, en fecha 12/02/2014 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 014 -2014-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto en mención, por el periodo de 26 días calendario, solicitado por el Contratista, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 08/04/2014;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Apus, en fecha 21/02/2014 presento la Carta N° 031-2014-GER/CONSORCIO EDUCATIVO LOS APUS, al Inspector de Obra, mediante esta carta el Contratista solicita, cuantifica y sustenta el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 22 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Argumentando que: a) El Residente de Obra y el Inspector de Obra, del proyecto en mención, realizaron anotaciones en los asientos números 223,225,226,228,229,231,232,233,235,236,238 del cuaderno de obra, que inicio a partir del 26/01/2014 al 20/02/2014 respectivamente, anotaciones en las cuales dan cuenta que, en el intervalo de las fechas citadas en la zona de ejecución del referido proyecto, hubo constantes precipitaciones pluviales como lluvias y granizos, que han generado la saturación y alteración de las características mecánicas del terreno de manera que no ha sido posible ejecutar los trabajos de excavación, compactación, eliminación de material excedente, vaciado de concreto, etc. con el agravante de que están interrumpidos los accesos a la obra por estar totalmente saturado; todas estas consecuencias de las lluvias vienen retrasando los trabajos programados, generando la disminución sustancial del rendimiento del personal de obra, el desabastecimiento de materiales como arena, hormigón, cemento, cerámico, mayólica, etc. b) Las partidas afectadas fueron las siguientes: muro de contención, veredas y sardineles, loza deportiva, patio de honor, cerco perimétrico, rampas, tarrajeo, pinturas de exteriores, zócalos, barandas en el bloque de aulas - servicios higiénicos y auditorio, tarrajeo, instalaciones eléctricas y sanitarias del tanque elevado., c) Estos hechos, han originado el atraso y/o paralización de los trabajos de la obra por causas no atribuibles al Contratista en un total de 22 días, que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que, el Contratista solicita la ampliación de plazo por 22 días calendario, necesarios para la culminación del proyecto, conforme se detalla en el cuadro de cuantificación del plazo. Adjuntado a su petición copias de los mencionados asientos del cuaderno de obra, declaración jurada de renuncia al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 05, pronóstico del tiempo, galería de fotos y otros;

Que, el Ingeniero Durvan Araoz Salas - Inspector de Obra del proyecto en mención, en fecha 03/03/2014 remitió la Carta N° 011-2014 GR.APURIMAC/DRSLTPI-IO-DAS, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; documento mediante el cual, señala que la petición del Contratista Consorcio Educativo Los Apus, sobre "Ampliación de Plazo N° 05" por el periodo de 22 días calendario, tiene sustento técnico y legal; Argumentando que: Como consecuencia de las lluvias que se vienen presentando desde el mes de Enero 2014, en el caso en particular del 26/01/2014 al 20/02/2014 en la zona de ejecución del Proyecto, ha ocasionado que el terreno se ha anegado y el suelo subyacente donde debe de construirse distintas obras se ha saturado y no es posible su compactación, ni su reemplazo por cuanto esto significaría partidas adicionales además que se corre el riesgo de que se vuelva a saturar por consecuencia de la persistencia de las lluvias; así mismo señala que a consecuencia de las lluvias se ha producido derrumbes en las rutas de Cusco a Coyllurqui, de Abancay a Coyllurqui, de Challhuahuacho a Coyllurqui y de Coyllurqui a las canteras de Collauro y Vilcaro, que son los principales centros de abastecimiento de insumos a la obra y sobre todo de agregados, que no permiten la ejecución de los trabajos programados en el tiempo oportuno, fundamentos por los que en opinión del Inspector de Obra debe ser procedente la "ampliación de plazo N° 05" del proyecto en mención, por el periodo de 22 días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; procedió a revisar y evaluar del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" por el periodo de 22 días calendarios y sus respectivos antecedentes documentales, recomendando que en opinión de su Despacho es procedente esta ampliación de plazo, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto; fundamentos por los que, en fecha 10/03/2014 remitió el Informe N° 276-2014.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 05" por el periodo de 22 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac"; en consecuencia en fecha 10/03/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1635, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución correspondiente;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". **De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en condición de sujetos contractuales en fecha 05/12/2012, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., contrato de obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, que establece el importe económico y sus condiciones;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". **Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;**

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos: **Artículo 190°** sobre el Inspector o Supervisor de Obra, y refiere que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor de Obra, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) El Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designara a una persona natural como supervisor permanente de la obra". **Artículo 193°** sobre las funciones del Inspector o Supervisor de Obra, y refiere que: "La Entidad controlara los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista (...)". **Así, mientras en el contrato de obra el Contratista se obliga a ejecutar una obra a favor de la Entidad, el Inspector de la Entidad deberá de verificar que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución de la obra. Artículo 200°** sobre las causales de ampliación del plazo y, refiere que: "De conformidad con el artículo 41° de la ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación: (...) inc.3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". **Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



039

Que, el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1315° sobre caso fortuito o fuerza mayor y refiere que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la casusa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". **Es extraordinario por tratarse de un evento fuera de lo normal, de lo común, realmente extraño. Imprevisible, por cuanto luego de haber desarrollado todas sus cualidades profesionales y contractuales el Contratista no pudo prever el evento, pese a que actuó con prudencia, diligencia y capacidad de previsión exigibles a un Contratista ejecutor de obras. Irresistible por cuanto no se pudo solucionar;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", por el periodo de 22 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Educativo los Apus, se advierte que este expediente fue cuantificado, sustentado y solicitado, conforme al procedimiento y dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del estado; asimismo, cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, debido a que desde el inicio de la causal (caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, por precipitaciones pluviales en la zona de ejecución del proyecto) de fecha 26/01/2014, durante la ocurrencia de la causal y hasta la culminación de la causal de fecha 20/02/2014, el Residente de Obra y el Inspector de Obra anotaron en los asientos números 223 y siguientes del cuaderno de obra, las circunstancias que ameritan esta ampliación de plazo, los cuales causaron atrasos en la ejecución de las partidas programadas del proyecto, modificando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por su parte el Inspector de Obra y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa revisión y evaluación de este expediente de ampliación de plazo, emitieron sus informes técnicos y opiniones de conformidad de procedencia favorables, concluyendo ambos que este plazo adicional de 22 días es necesario para la culminación del proyecto. En consecuencia el Gobierno Regional de Apurímac debe de resolver esta solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de 14 días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Inspector de Obra, es decir hasta el 17/03/2014. En virtud de los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en procedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 22 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los Apus;

Estando conforme a los documentos del visto y con las conformidades de procedencia de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el D.L. N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



03!

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 22 días calendario, siendo la nueva fecha de término de ejecución del proyecto el 30/04/2014, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS; por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, y los informes técnicos de procedencia del Inspector de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, que el Contratista Consorcio Educativo los Apus, presente al **Inspector de Obra**, un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han sido afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme establece el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Educativos los Apus y al Inspector de Obra, ambos asignados a este Proyecto; para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG  
RUJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

